



1.- IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES
EXPONE:

APellidos y nombre o razón social JESUS IGNACIO AZCONA TABAR		D.N.I./N.I.F. 15849070T	
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC...) JOSE MIGUEL MADDOZ		N.º 12	ESC. 4º
CÓDIGO POSTAL 31015		POBLACIÓN Pamplona	
TELEFONO DE CONTACTO 608779328		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO jazconat@micap.es	

Que soy propietario de la vivienda sita en Badaguás, Termino Municipal de Jaca, en C/ Jaime nº 6, y por tanto miembro de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN BADAGUAS.

Que he tenido conocimiento que ha sido Convocada una Asamblea General Extraordinaria por Ángel Campo Velasco, el cual se autoproclama Vicepresidente del Consejo Rector. Dicha Asamblea está llamada a celebrarse el día 4 de octubre del presente año a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en 2ª convocatoria en el Casino de Unión Jaquesa de esta ciudad.

Que dicha convocatoria, y por tanto todo su desarrollo y los acuerdos que puedan adoptarse, infringen el ordenamiento jurídico vigente, la Ley 5/99 de 25 de marzo Urbanística de Aragón, el Reglamento de Gestión Urbanística de Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto y los propios Estatutos de la Entidad de Conservación.

PRIMERO.- Que la Entidad Urbanística de Conservación Badaguás –en adelante EUCB- CARECE DE CONSEJO RECTOR ya que de acuerdo con el Artículo 27º de los Estatutos de la EUCB, la duración de los cargos será dos años, habiendo transcurrido dicho periodo de tiempo sin haberse procedido bien a la elección de nuevos cargos del Consejo Rector bien a la reelección de los existentes, conforme al procedimiento establecido por los Estatutos. Dichos cargos han cesado por no producirse la prórroga automática de los mismos. Además iría contra el ordenamiento jurídico y los Estatutos pues dicha circunstancia no ha sido inscrita en el Registro de Entidades correspondiente, hecho éste obligatorio para los cargos de la EUCB, artículo 28, 5 de los estatutos.

SEGUNDO.- Que por la existencia del citado vacío de órganos de gobierno, el Consejo Rector, exceptuando el nombrado por el Ayuntamiento, la convocatoria por parte del señor Ángel Campo Velasco, autodenominado Vicepresidente, es contraria al ordenamiento Jurídico y a los Estatutos, contraviniendo el Artículo 19, 2 en tanto en cuanto la Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando el Consejo Rector o su Presidente lo estimen conveniente, o cuando lo pidan a este Consejo Rector miembros de la EUCB que representen al menos el 25% de las cuotas. No existiendo el Consejo Rector, ni Presidente no lo pueden estimar conveniente ni los miembros se pueden dirigir a dicho Órgano de Gobierno de la EUCB, por no existir. Tampoco consta que dicho porcentaje de miembros lo haya solicitado a alguien. Solamente en estos momentos puede convocar Asamblea General Extraordinaria el Ayuntamiento de Jaca (art. 19, 4).

TERCERO.- Así mismo, si estuviera constituido el Consejo Rector, conforme a lo establecido en el artículo 22, 3, la Asamblea General Extraordinaria en el caso de haber sido solicitada por los miembros suficientes de la EUCB, debiera ser convocada por el PRESIDENTE, no por el Vicepresidente –si lo fuera-, mediando previo acuerdo del Consejo. Dicho acuerdo previo, no consta, ni puede realizarse por no existir Consejo Rector. Dicha sustitución no es ajustada a



derecho y contraviene lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, pues no ha sido acreditado que la sustitución lo sea por ausencia, enfermedad o delegación específica (no constan estos extremos), si lo ha hecho por vacante, el cargo de vicepresidente también lo está. Ya fue dicha persona la que convocó la Asamblea General Ordinaria a principios de este año y dicha convocatoria fue impugnada en el mismo día por la Asociación de Vecinos de Lomas de Badaguás y por don Jorge Galindez, en representación de bastantes miembros de la EUCB, en el mismo momento y ante el Ayuntamiento de Jaca, órgano tutelar de dicha EUCB.

CUARTO.- Del mismo modo, consta que los que fueron miembros del Consejo Rector, incluido el señor Ángel Campo Velasco, lo fueron en tanto en cuanto representantes MARTINSA-FADESA propietaria de la mayoría de las parcelas en aquel momento. Dicha representación lo era en base a unos poderes otorgados por dicha mercantil. Hoy dicha empresa está en Concurso, por lo que todos los poderes otorgados por MARTINSA-FADESA, están en suspenso sin que conste autorización de los Administradores concursales para ninguna actuación del Sr. Ángel Campo Velasco en relación con la EUCB. Un motivo más por el cual devendría ilegal la presente convocatoria.

QUINTO.- No ha sido establecido ningún procedimiento para la impugnación de los acuerdos del Consejo Rector, pero conforme a lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos será de aplicación el RECURSO de ALZADA, conforme al artículo 45 de dichos Estatutos que establece que los acuerdos de los Órganos Rectores de la EUCB serán ejecutivos sin perjuicio del recurso de alzada.

SEXTO.- Entendemos que el Ayuntamiento no puede hacerse cómplice de semejante infracción al ordenamiento jurídico –tratándose de una Entidad de derecho público pudiera incluso contemplarse lo dispuesto en el ordenamiento penal para las administraciones, dado que la convocatoria, por ejemplo, sería un documento público, y se han realizado actos por personas "no autorizadas". El Ayuntamiento debería intervenir de oficio y con carácter de urgencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo así como lo establecido por el artículo 6 de los estatutos que recoge que el Ayuntamiento de Jaca controlará las Actuaciones de la EUCB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del RGU, teniendo la capacidad y la obligación de fiscalizar sus actos y que éstos se ajusten al ordenamiento jurídico y los estatutos.

SÉPTIMO.- Dado el carácter ejecutivo de los acuerdos de la Asamblea General, los acuerdos que se tomen, dado que derivan de una convocatoria contraria a derecho, devendrían a tal condición con el perjuicio para los miembros de la EUCB que de buena fe se hubieran prestado a tales manejos, los acuerdos que los supuestos órganos pudieran adoptar, frente a terceros y frente al propio Ayuntamiento, tanto como interesado como responsable subsidiario en tanto en cuanto lo expuesto anteriormente como órgano de tutela. Por ello de acuerdo con lo previsto en la ley y en los Estatutos, es de aplicación la potestad que el Ayuntamiento tiene para la suspensión de los acuerdos de los órganos de la Entidad.

OCTAVO.- Es de aplicación, por tanto, el artículo 45 de los estatutos en los que establece que el ayuntamiento podrá suspender la eficacia de los acuerdos de los órganos rectores de la Entidad (art. 45, 1) y del mismo modo podrá (art. 45, 2) suspender la ejecución de los acuerdos de la Entidad cuando constituyan infracción al Ordenamiento Jurídico.

Del mismo modo el artículo 46, 3 establece que el Ayuntamiento podrá suspender DE OFICIO O A INSTANCIAS DE PARTE la ejecución del acto recurrido cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, como hemos puesto de manifiesto en el punto anterior.



POR TODO ello, SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE JACA, en su doble vertiente de administración y Órgano de Tutela de la EUCB, y en cualquier caso, Órgano competente, tenga por INTERPUESTO RECURSO DE ALZADA, o en su caso la acción que mejor proceda en Derecho, CONTRA LA CONVOCATORIA REALIZADA POR ANGEL CAMPO VELASCO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE BADAGUAS cuyos datos constan en copia de la convocatoria que se adjunta, DECLARANDO LA MISMA CONTRARIA AL ORDENAMIENTO JURIDICO Y LOS ESTATUTOS Y DEJANDOLA SIN EFECTO, procediendo a dicha declaración con carácter de urgencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, procediendo a desconvocar dicha convocatoria por los mismos medios que han sido utilizados para su convocatoria, instando al administrador de la misma para que, de forma inequívoca, proceda a DESCONVOCAR dicha reunión notificándolo a todos y cada uno de los miembros de la entidad urbanística.

OTRO SÍ DIGO que a pesar del carácter urgente de la resolución a tomar y dados los perjuicios que se pueden derivar de la celebración ilegal de dicha Asamblea, BIEN DE OFICIO bien A INSTANCIA DE ESTA PARTE, conforme lo establecido en los Estatutos artículos 45 y 46 **proceda a la suspensión cautelar** de dicha convocatoria hasta la resolución del presente procedimiento, y en su caso ordene al administrador de la EUCB para que proceda a comunicar a todos los miembros de la Entidad de la suspensión de la convocatoria de la Asamblea y las razones de la misma, informando así mismo que una vez resuelto el procedimiento se procederá a fijar nueva fecha para la convocatoria de la misma o para su definitiva desconvocatoria.

OTRO SI DIGO: Que interesa a esta parte los siguientes medios de prueba:

1º Que se requiera de oficio al Administrador de la Entidad Urbanística de Conservación Badaguás, para que aporte los siguientes documentos:

- Convocatoria original de la Asamblea. (Con la firma ORIGINAL de Ángel Campo Velasco).
- Copia autenticada del Registro de Entidades donde figuren desde el inicio de su inscripción todos aquellos datos inscribibles de la EUCB y en especial todos aquellos datos referentes a los cargos de gobierno de la Entidad (nombramiento, cese, duración, etc).
- Copia autenticada de todos los Acuerdos del Consejo Rector y sus certificaciones correspondientes desde el comienzo de su actividad hasta la fecha de hoy, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y siguientes de los estatutos.
- Copia autenticada de la solicitud por parte de los miembros de la EUCB para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, identificación de los mismos y porcentajes en la Entidad.
- Identificación de los miembros del Consejo Rector, fecha de elección, nombramiento, reelección y motivo de la vacante si la hubiera.
- Autorización de los Administradores Concursales para la intervención en la EUCB y certificación de los poderes de representación, en especial de Ángel Campo Velasco, en relación con la posible suspensión de los mismos y su vigencia.
- Certificación del Acta de la última Asamblea General, adjuntándose la misma, así como específicamente las personas que impugnaron la convocatoria y la celebración de dicha Asamblea y los motivos alegados, y en su caso, los documentos y escritos aportados.



EXCMO AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE JACA
URBANISMO OBRAS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE
A la atención de Pte. de la Comisión Int. Permanente de Urbanismo, Obras y

2º Testimonio de Ángel Campo Velasco, para que sea examinado en los locales del Ayuntamiento, y que será citado a través del Administrador de la Entidad, cuyos datos son:

Pedro Luis Oros Noguero, Avenida La Jacetania 5, CP 22700 Jaca. Tfn: 974 356 313 e-mail: pedrooros@jacetaniasesor.com

Por ser de Justicia que pido en Jaca a martes, 23 de septiembre de 2008

JESUS IGNACIO AZCONA TABAR

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION BADAGUAS BADAGUAS - HUESCA

Jaca, 16 de septiembre de 2008

De conformidad con estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Badaguás se le convoca a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que tendrá lugar el próximo día 4 de octubre a las 16.00 horas en primera convocatoria y de no cubrirse en ésta el mínimo de asistencia que los estatutos determinan, a las 17:00 horas en segunda y última convocatoria en el **CASINO UNION JAQUESA** sito en la calle del carmen, número 6 Jaca a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA

1º Elección de los componentes del órgano rector de la Entidad Urbanística de Conservación de Badaguas. Resoluciones a tomar.

2º Ruegos y preguntas

Dada la importancia del tema a tratar rogamos su asistencia. De no poder asistir personalmente, puede delegar su representación a la persona que estime conveniente, realizando a tal efecto la autorización que adjunto, enviándola por fax (974-355624), por correo o por e-mail: pedrooros@jacetaniaseso.com

Atentamente.



Fdo. Angel Campo Velasco
Vicepresidente del Consejo Rector

SR. PRESIDENTE
EUCC BADAGUAS
Lomas de Badaguás

Muy Sr./a. mio/a:

Yo D /Dña.....propietario/a del
autorizo por la presente a
D/Dña....., para que proceda a
votar en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación de
Badaguás (Huesca)

